



**ADENDA NÚM. 2**  
**Aviso de Disponibilidad de Fondos**

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LABORAL**

**Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario – Recuperación  
ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés)**  
**Departamento de la Vivienda de Puerto Rico**

**CDBG-DR-NOFA-2020-02**

Esta adenda consta de siete (7) páginas de tamaño digital (8.5 "x11").

Se incluye esta Adenda por este medio y se hace parte del Aviso de Disponibilidad de Fondos (NOFA, por sus siglas en inglés) CDBG-DR-NOFA-2020-02, para el Programa de Capacitación Laboral (WFT, por sus siglas en inglés), con fecha de 30 de marzo de 2020. Todos los requisitos y disposiciones del NOFA enmendado para el Programa WFT bajo CDBG-DR, permanecen en pleno vigor y efecto, excepto lo enmendado por esta Adenda.

De conformidad con el NOFA, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda) emite esta Adenda para atender las preguntas planteadas por potenciales solicitantes con respecto al NOFA y para proporcionar las respuestas correspondientes.

Adicional a atender las preguntas planteadas por potenciales solicitantes, esta Adenda contiene varias revisiones a la Descripción de la oportunidad de fondos bajo el Resumen del Aviso de Disponibilidad de Fondos, a la Sección del Calendario del NOFA y Sección de Solicitud de revisión administrativa.

**Preguntas y Respuestas:**

**NOFA Sección 3.1:**

Pregunta núm. 1: ¿El reembolso se hace antes de iniciar el programa, mediante facturas mensuales o al finalizar?

*Respuesta: El reembolso se llevará a cabo a través de un proceso de facturación mensual, de conformidad con los Requisitos Administrativos Uniformes Federales, los Principios de Costos y los Requisitos de Auditoría<sup>1</sup>, así como del Acuerdo de Subvención Económica y las Políticas y Procedimientos de Vivienda.*

**NOFA Sección 3.2:**

Pregunta núm. 1: ¿La solicitud puede ser presentada de manera conjunta para dos (2) organizaciones?

---

<sup>1</sup> 200 C.F.R. parte 200

*Respuesta: Debe haber una sola (1) entidad solicitante ya que el acuerdo con Vivienda será con esa sola entidad. Sin embargo, los solicitantes pueden apoyar su programación utilizando agencias asociadas, en cuyo caso, se requerirá que la entidad solicitante establezca y proporcione evidencia de acuerdos con todas las entidades asociadas*

### **NOFA Sección 3.3:**

Pregunta núm. 1: ¿Los programas de capacitación pueden ofrecidos ser en línea?

*Respuesta: En efecto, las capacitaciones se pueden llevar a cabo en un formato en línea, siempre y cuando estén diseñadas para los residentes de Puerto Rico.*

### **Otras preguntas:**

Pregunta núm. 1: ¿Hay un límite en el número de páginas a ser presentadas con el plan propuesto para el proyecto, las cualificaciones organizacionales y el presupuesto del proyecto?

*Respuesta: No hay un límite de cantidad de páginas, ya que esta solicitud se enviará en línea. Sin embargo, cada pregunta aparece por separado y tendrá un límite de diez mil (10,000) caracteres.*

Pregunta núm. 2: ¿Puede una organización localizada fuera de Puerto Rico presentar una propuesta en alianza con una organización local, y que el proponente sea la organización local que administrará los fondos?

*Respuesta: Favor referirse a la respuesta arriba presentada para el NOFA, Sección 3. 2. Sin embargo, el solicitante debe estar localizado en Puerto Rico así como planificar y ejecutar sus proyecto de capacitación en Puerto Rico.*

Pregunta núm. 3: Las Guías del Programa WFT señalan que habrá \$20 millones para la Fase 1 y \$20 millones para la Fase 2 (compra, renovación o actualización de instalaciones). El NOFA señala que habrá \$40 millones para el Programa, y contrario a las Guías, no ofrece detalles de los fondos y otros aspectos de la Fase 2. ¿Puede aclarar esto?

*Respuesta: El NOFA actual es para la Fase 1 del Programa WFT, con fondos disponibles actualmente por un total de veinte millones de dólares (\$20,000,000) y un máximo de subvención económica por solicitante de cinco millones de dólares (\$5,000,000), según lo establecen las Guías del Programa.*

Pregunta núm. 4: En las Guías del Programa WFT se incluye una definición para capacitación laboral, ¿aplica ésta al NOFA?

*Respuesta: En efecto, la definición de capacitación laboral que aparece en las Guías del Programa WFT es aplicable al NOFA.*

Pregunta núm. 5: *Tratándose de un proyecto de 5 años, ¿se pueden incorporar los servicios en el plan de trabajo de manera escalonada? Por ejemplo, comenzar con ciertas actividades particulares en las primeras fases e ir agregando otras a medida que el proyecto evoluciona? Claro está, siempre y cuando todas las actividades (las iniciales y las posteriores) sean descritas y presupuestadas en la propuesta.*

*Respuesta: Sí, esto es aceptable.*

Pregunta núm. 6: *El programa establece que no se proveerán estipendios a participantes. Sin embargo, ¿sería un gasto permisible el proveer asignaciones de dinero a los participantes para la adquisición de equipos afines a las destrezas para la cuales se están capacitando (herramientas, equipos, computadoras, etc.)?*

*Respuesta: Todas las compras de equipos deben estar directamente vinculadas a la administración del proyecto y deben ser aprobadas previamente por Vivienda. También deben cumplir con las políticas de adquisición de Vivienda, incluida la disposición del equipo al finalizar el proyecto, los Requisitos Administrativos Uniformes Federales, los Principios de Costos y Requisitos de Auditoría<sup>2</sup>, y el Acuerdo de Subvención.*

Pregunta núm. 7: *¿Puede proveerse algún tipo de apoyo para compensar costos de transporte y alimentación sin que sea un estipendio de participación como tal?*

*Respuesta: Según la sección 3.4 del NOFA sobre el Uso Elegible de los Fondos del Programa WFT, se podrán reembolsar gastos al personal tales como salarios, beneficios, suministros y costos de viaje, siempre y cuando estén directamente asociados con la implementación del Programa. Otros gastos por servicios de apoyo serán considerados según los méritos de cada caso, pero nunca pueden ser un pago directo o un estipendio para los participantes del programa.*

Pregunta núm. 8: *Aunque no se ofrecerán estipendios a participantes ¿sería un costo elegible sufragar los costos, materiales y las dietas de los participantes durante las experiencias de aprendizaje, bajo la justificación de “creación de trabajo”?*

*Respuesta: Por favor refiérase a las contestaciones de las preguntas 7 y 8 arriba indicadas.*

Pregunta núm. 9: *¿Existen métricas previstas en términos del porcentaje de los participantes que serán colocados en empleos, en función del objetivo de “creación de empleo”?*

---

<sup>2</sup> 200 C.F.R. parte 200

*Respuesta: Ya que cada proyecto presenta una oferta única, no hay medidas de éxito establecidas para los participantes beneficiados por estos fondos. Se deberá indicar en la solicitud cómo se medirán los logros al final de cada fase del proyecto y qué métodos de medición se utilizarán a lo largo del mismo, inclusive el promedio de colocación de participantes en empleo. Si se tratara de un programa nuevo, la solicitud debe indicar el promedio de empleabilidad en la industria, así como las métricas trazadas como objetivo para el proyecto propuesto.*

Pregunta núm. 10: *¿Existen métricas previstas en términos del costo promedio por participante adiestrado, para determinar la razonabilidad del proyecto y su presupuesto?*

*Respuesta: Debido a que cada proyecto presenta una oferta única, no existe una métrica establecida para el costo por participante a ser adiestrado. Las solicitudes serán evaluadas entre sí y en proporción al presupuesto total del Programa. Los solicitantes deben indicar en la solicitud con la mayor precisión posible, cuánto cuesta la participación en el Programa y justificar la razonabilidad de los costos. Todos los costos deben cumplir con los principios de costos establecidos en 2 C.F.R. parte 200; subparte E.*

Pregunta núm. 11: *Por favor defina qué es "certificación reconocida o licencia profesional" (Guías del Programa WFT, pág. 8) en el contexto local y para los propósitos de este NOFA.*

*Respuesta: Una certificación reconocida o licencia profesional es aquella que ha sido validada o aceptada por una entidad gubernamental o por asociaciones profesionales o comerciales asociadas con el campo; o que ha sido otorgada por instituciones acreditadas en algún campo relacionado; o que se reconoce al solicitar puestos de trabajo en el campo asociado de la capacitación que se intenta proveer; o similar.*

Pregunta núm. 12: *El término "Evidencia de puestos de trabajo disponibles" (Guías del Programa WFT, p. 8) ¿se refiere a la demanda en el mercado para estos empleos o al número de posiciones de empleo en que serán ubicados los participantes?*

*Respuesta: La "Evidencia de puestos de trabajo disponibles" se refiere a la demanda del mercado en Puerto Rico y/o en la región o municipio específico en el que se ofrecerá la capacitación.*

Pregunta núm. 13: *¿Hay que incluir acuerdos de colocación de empleos en la propuesta? Por ejemplo, la intención de un patrono de reclutar egresados del proyecto.*

*Respuesta: No se requieren acuerdos de colocación de empleos en la solicitud. Sin embargo, si los solicitantes pueden proporcionar acuerdos o cartas de intención, se les*

*exhorta a hacerlo.*

Pregunta núm. 14: ¿Cuán importante es la disponibilidad de otras fuentes de fondos en la evaluación de la propuesta, ya sea el cofinanciamiento de las actividades del proyecto o el ofrecimiento de servicios complementarios que colateralmente promuevan el éxito de los participantes y el logro de los objetivos del proyecto?

*Respuesta: Le exhortamos a consultar la Sección 6.3 del NOFA DEL Programa WFT “Plan de Trabajo, cualificaciones y requisitos presupuestarios para calificar las solicitudes al Programa”, específicamente las páginas 27 y 28. Esta sección explica los criterios de elegibilidad, incluidas otras fuentes de respaldo económico.*

Pregunta núm. 15: ¿Son los factores de consideración favorable establecidos en las Guías del Programa WFT (pág. 13) aplicables al NOFA? Por ejemplo: (1) proyectos que atienden múltiples municipios; (2) proyectos con vínculos con municipios; y (3) experiencia previa con fondos federales?

*Respuesta: Sí, el poder demostrar el fiel cumplimiento de las estipulaciones establecidas en las Guías del Programa WFT, será favorable para el solicitante.*

Pregunta núm. 16: Aunque es claro que el Programa WFT es por reembolso ¿se darán anticipos operacionales para renglones esenciales que permitan el inicio del proyecto?

*Respuesta: Vivienda no adelantará fondos. Según la sección 3.7 del NOFA del Programa WFT sobre Limitaciones de Costos, el Programa WFT provee reembolso directo por costos elegibles incurridos, asociados con las actividades definidas en las Guías del Programa WFT, así como en el NOFA.*

Pregunta núm. 17: ¿Puede un solicitante someter más de una propuesta aunque sólo una sea aprobada?

*Respuesta: Sí, una entidad puede presentar más de una propuesta, sin embargo se recomienda enviar una sola propuesta ya que se pueden incluir múltiples servicios en una solicitud para la misma organización. La entidad solicitante no podrá recibir más de cinco millones de dólares (\$5,000,000) en fondos a través del Programa WFT, incluidas las ofertas de programas futuros.*

Pregunta núm. 18: ¿Se pueden incluir apéndices adicionales a los ya designados como exhibits?

*Respuesta: Sí, los solicitantes podrán incluir documentación adicional relevante, si lo entienden necesario. Esta documentación pueden incluirse junto con la solicitud en línea, provista como parte del NOFA. Es importante aclarar que los apéndices adicionales podrían no ser incluidos en los criterios de evaluación, si resultan no*

relevantes.

### Enmiendas a las Secciones del NOFA:

La Descripción de la oportunidad de fondos bajo el Resumen del Aviso de Disponibilidad de Fondos ha sido revisada para que lea como sigue y dichos cambios deben ser considerados por los Solicitantes:

**“Descripción de la oportunidad de fondos:** De acuerdo con el Plan de Acción de Vivienda, al Programa WT le fue asignado cuarenta millones de dólares (\$40,000,000) en fondos CDBG-DR y actualmente tiene veinte millones de dólares (\$20,000,000) disponibles. No obstante, porque los fondos son provistos a través de varias asignaciones, según descrito en el Plan de Acción aprobado por HUD, la disponibilidad está sujeto a que HUD desembolse los fondos. Vivienda se reserva el derecho de hacer adjudicaciones a solicitantes seleccionados conforme a los fondos que HUD haga disponibles a Vivienda y en base a cualquier restricción estatutaria al momento de la adjudicación. Bajo las condiciones de este NOFA, es la intención de Vivienda de otorgar subvenciones de fondos a solicitantes de capacitación laboral elegibles en adjudicaciones individuales que no excedan en total por participante de cinco millones de dólares (\$5,000,000).  
 ...”

La Tabla 1: Calendario del NOFA bajo la Sección 4.3 del NOFA ha sido revisada de la siguiente manera y dichos cambios deben ser considerados por los Solicitantes:

**Tabla 1: Calendario del NOFA**

Evento	Fecha
Aviso Público	03/30/2020
Disponibilidad de los documentos de solicitud	03/30/2020
Fecha límite para someter preguntas	05/18/2020
Publicación de preguntas y respuestas	05/26/2020
Fecha de comienzo para solicitar	06/01/2020
Fecha límite para solicitar	07/01/2020
Periodo esperado de evaluación de solicitudes	Desde: 07/02/2020
	Hasta: 08/03/2020
Aviso de adjudicación (Esperado)	08/10/2020
Firma de Acuerdo de Subrecipiente (Esperado)	08/17/2020

La Sección 9.2 Solicitud de revisión administrativa ha sido revisada para que lea como

sigue y dichos cambios deben ser considerados por los Solicitantes:

**"9.2 Solicitud de revisión administrativa**

Si un solicitante está en desacuerdo con una determinación del Programa o con la denegación de una Solicitud de Reconsideración, podrá someter directamente a Vivienda, como administradora de los fondos, una solicitud de Revisión Administrativa. El solicitante deberá someter la petición de revisión al correo electrónico [LEGALCDBG@VIVIENDA.PR.GOV](mailto:LEGALCDBG@VIVIENDA.PR.GOV), dentro de veinte (20) días calendario a partir de que se archive en autos copia de la notificación de una determinación del Programa o de la determinación del Programa de denegar su Solicitud de Reconsideración. Disponiéndose, que, si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

..."



Miguel M. Matos Flores  
Sub-Director de Desarrollo Económico  
Administración de la Subvenciones de Recuperación Económica  
Departamento de la Vivienda

San Juan, Puerto Rico  
27 de abril de 2020